



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE
PURÍSIMA
DEL RINCÓN



REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, como estrategia para lograr que el país alcance su máximo potencial, prevé cinco metas nacionales, en las que se encuentra la denominada “Un México con Educación de Calidad cuyo propósito es garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así, contar con un capital humano preparado que sea fuente de innovación y lleve a todos los educandos a su mayor potencial humano”.

El Plan Estatal de Desarrollo establece como objetivo general del Estado el brindar una educación de calidad considerando los aspectos de equidad, pertinencia e integralidad. En este Plan se busca incrementar la cobertura de los servicios de educación superior para la población guanajuatense.

El Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012-2018 prevé en la Estrategia II Impulso a la Educación para la Vida, el objetivo de garantizar a la población el acceso equitativo a procesos formativos de calidad, pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad. Así también, se contempla como un proyecto específico, el de Educación de calidad al alcance de todos, para incrementar la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guanajuato, celebraron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero con el Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, el Instituto, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto de Gubernativo número 90 de fecha 19 de noviembre del 2014, así como del Decreto Gubernativo número 167 de fecha 18 de octubre del 2016 del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, su objetivo social es:

- I. Contribuir, a través del proceso educativo;
- II. A mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses;
- III. Impartir Educación Tecnológica en los niveles de Licenciatura, especialización tecnológica y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- IV. Impartir educación tecnológica en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, a fin de preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores;
- V. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se

traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Guanajuato;

- VI.** Desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- VII.** Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato;
- VIII.** Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología en las áreas industrial y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado y del País;
- IX.** Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
- X.** Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos;
- XI.** Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- XII.** Establecer una red de vinculación efectiva con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos;
- XIII.** Promover y difundir los valores sociales y culturales de la Nación, a fin de crear entre sus educandos la conciencia nacionalista y actitudes a favor de la paz y la solidaridad social; y
- XIV.** Participar en los programas que se formulen para coordinar las actividades de investigación, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología.

(Artículo 3 Decreto Gubernativo número 90 de fecha 19 de noviembre de 2014).

Actualmente. El Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, tiene autorizada por la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, una estructura Tipo B.

BASE LEGAL

- I.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- II.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, 17 de febrero de 1984 y sus reformas y adiciones.
- III.** Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- IV.** Ley General de Educación.

- V. Ley General de Profesiones
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sus reformas y adiciones, publicada en el periódico del Gobierno del Estado de Guanajuato número 74 en fecha 10 de mayo de 2005.
- VII. Ley Federal del Trabajo.
- VIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, mediante Decreto número 88 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo del 2016
- IX. Decreto de Creación Del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, Decreto Gubernativo número 90. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 184-Bis en fecha 19 de noviembre de 2014.
- X. Convenio de Coordinación, que para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón de fecha 19 de noviembre del 2014
- XI. Decreto Gubernativo número 171 publicado en el Periódico Oficial del estado de Guanajuato en fecha 18 de octubre del 2016, con el que se reforman algunos artículos del Decreto Gubernativo número 90 de fecha 19 de noviembre del 2014.
- XII. Convenio de Coordinación para la creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón.

NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.

NATURALEZA. - El Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, al cual en lo subsecuente se le identificará como el Instituto. (Artículo 1 Decreto Gubernativo número 171 de fecha 18 de octubre del 2016)

OBJETIVO GENERAL

Formar profesionales, docentes e investigadores para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas e incidir en el avance del conocimiento, a través de las investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares, para realizar el proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, primordialmente en el aspecto tecnológico, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral del organismo.

El modelo educativo de los Institutos Tecnológicos Superiores, se caracteriza por lograr un aprendizaje significativo en los estudiantes desarrollar habilidades que otorgan al egresado la oportunidad de construir su conocimiento adaptarse a las nuevas tecnologías y formas de trabajo, permitiéndoles por tanto la incorporación pronta al sector productivo de bienes y servicios.

Que el Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, tiene como objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de su profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y del país;

Que uno de los propósitos del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, es el de normar de manera objetiva las relaciones de los integrantes de la comunidad al interior de la Institución, procurando la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones como estudiantes, desde su ingreso hasta la terminación de la carrera.

Que es de suma importancia contar con disposiciones normativas que permitan al estudiante comprender los fines de este Tecnológico, las cuales deben de observarse en un marco de convivencia y legalidad.

El presente reglamento tiene como propósito regular el desempeño académico, así como regir la conducta de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón con los demás miembros de la comunidad institucional.

Que el presente ordenamiento ha sido revisado por las instancias correspondientes y autorizadas para tal fin, y considerando que regula adecuadamente el ingreso, reingreso, promoción, permanencia y terminación de los estudios de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón.

ATRIBUCIONES. - Conforme a las normas, políticas y planes de estudio establecidos de común acuerdo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior y la Secretaría de Educación Pública el TECNOLÓGICO tendrá las siguientes facultades:

- I. Impartir educación superior de calidad;
- II. Expedir títulos, certificados, diplomas, reconocimientos, constancias, distinciones especiales y demás documentos inherentes a sus funciones;
- III. Tramitar la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, de conformidad con la Ley General de Educación;
- IV. Brindar servicios tecnológicos de investigación, innovación y desarrollo al sector empresarial y social
- V. Determinar, planear y desarrollar sus programas de investigación y vinculación;

- VI.** Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico;
- VII.** Establecer las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes a través de disposiciones reglamentarias;
- VIII.** Fungir como centro capacitador y evaluador de competencias, de acuerdo con las normas y demás disposiciones en la materia;
- IX.** Administrar y acrecentar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto, expidiendo las disposiciones internas que lo regulen;
- X.** Planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica, administrativa y de actualización, dirigidos tanto a los integrantes de la comunidad del TECNOLÓGICO como a la población en general; y
- XI.** Las demás que le señalen el presente Decreto y otras disposiciones legales y reglamentarias.

De acuerdo al Artículo 5 Decreto Gubernativo número 90 de fecha 19 de noviembre de 2014 y Artículo 5 del Decreto Gubernativo número 167 de fecha 18 de octubre del 2016.

En mérito de lo expuesto tiene a bien expedir el presente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO

Artículo 1.- El presente tiene por objeto establecer las bases y la normatividad del Servicio Social a que deberán sujetarse los estudiantes del TECNOLÓGICO, siendo de observancia obligatoria para los mismos.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROPÓSITO

Artículo 2.- Se establece el presente instrumento jurídico para que a través de la acreditación del Servicio Social se fortalezca la formación integral que busca el TECNOLÓGICO, impulsando el compromiso, la ética y la responsabilidad social como ejes rectores del mismo para aplicar las actitudes, habilidades y conocimientos adquiridos del educando en la sociedad.

CAPÍTULO TERCERO

ALCANCE

Artículo 3.- El presente reglamento está dirigido a los estudiantes pertenecientes a la comunidad educativa del TECNOLÓGICO.

Los prestadores que trabajen en dependencias federales, estatales y municipales y opten por acreditar el Servicio Social, deben cumplir con los siguientes requisitos:

Presentar documentación que lo acredite como trabajador con una antigüedad mínima de seis meses;

Presentar documentos que justifiquen que las labores realizadas en el organismo y área de adscripción, corresponden y cumplen con el objetivo que se pretende alcanzar al prestar el Servicio Social, según lo establecido en el presente lineamiento en su propósito, definición y caracterización del Servicio Social;

Respetar y cumplir las obligaciones establecidas en el apartado del prestador del Servicio Social;

El informe final deberá corresponder con las actividades realizadas a partir de la solicitud de prestación del Servicio Social y autorización respectiva.

CAPÍTULO CUARTO

FINALIDAD DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 4.-El Servicio Social tiene como finalidad que los estudiantes del TECNOLÓGICO adquieran el conocimiento teórico-práctico en referencia a su carrera para llevarlo a cabo en un acto de reciprocidad para con la sociedad sin recibir remuneración alguna, a través de los planes y programas del sector público a la vez que se contribuye a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio.

CAPÍTULO QUINTO

RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL EN EL INSTITUTO

Artículo 5.- Conforme a la estructura organizacional del TECNOLÓGICO las actividades del Servicio Social serán administradas por la Jefatura de Extensión y Actividades Extraescolares del TECNOLÓGICO.

El personal a cargo de la Jefatura será el encargado de evaluar, asesorar y supervisar las actividades de la dependencia que reciba los beneficios así como las acciones de los prestadores de Servicio Social del TECNOLÓGICO.

CAPÍTULO SEXTO

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Artículo 6.- A continuación, se enlistan las características a considerar para la realización del Servicio Social:

La prestación de este servicio por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio;

El Servicio Social se prestará una vez aprobado los créditos de los planes de estudio conforme a la Ley correspondiente;

La duración del Servicio Social no podrá ser menor de 480 ni mayor a 500 horas;

Los prestadores del Servicio Social que no acumulen en un solo organismo el total de horas requeridas, considerando las características propias del programa, o por razones no atribuibles al prestador del servicio (programas inferiores a 480 horas, cancelación de programas, cierre de la entidad, entre otros), el prestador del Servicio Social podrá continuar en otro programa;

El periodo para la realización del Servicio Social no deberá ser menor de seis meses ni mayor a dos años;

La prestación del Servicio Social puede realizarse en dependencias públicas y organismos privados que cuenten con programas de asistencia social y desarrollo comunitario, o bien, sean sujetos a participar en un proyecto emanado de los estudiantes de la Institución;

El Servicio Social forma parte del plan de estudios del TECNOLÓGICO, razón por la cual la falta de su liberación no permite la certificación del nivel superior del estudiante y por ende es un requisito necesario e indispensable que deben satisfacer los estudiantes para la realización del acto protocolario de titulación integral y la obtención del Título Profesional;

Para realizar la Residencia Profesional es requisito indispensable acreditar el Servicio Social.

El proceso de Servicio Social es responsabilidad del estudiante por lo que los trámites tendrá que realizarlos de manera personal;

El estudiante al estar realizando su Servicio Social sigue ostentando la figura de educando del TECNOLÓGICO, aún y cuando se encuentre fuera de las instalaciones y en horarios ajenos a las clases;

Las actividades a realizar en el Servicio Social bajo ningún motivo podrán poner en riesgo la seguridad e integridad de los estudiantes del TECNOLÓGICO;

Cualquier tipo de siniestro que ocurra al estudiante, el TECNOLÓGICO únicamente se hará cargo mediante el seguro contratado, cuando el alumno se encuentra en horario de actividades del Servicio Social y en el transcurso de la ruta de traslado a las instalaciones en donde preste el mismo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 7.- Para validar la inscripción al Servicio Social deberá estar contemplado en cualquiera de las siguientes opciones:

Programas Externos. Las acciones que deberán considerarse para los proyectos serán: educación en general, programas de contingencia, cuidado al medio ambiente y desarrollo sustentable, apoyo a la salud, promotores y/o instructores de actividades culturales, deportivas y cívicas, operación de programas especiales gubernamentales así como la intervención directa en proyectos de impacto concernientes al área de estudio;

Programas Internos. El estudiante podrá realizar su Servicio Social mediante los diferentes programas institucionales autorizados, relacionados con actividades culturales, deportivas, administrativas y cívicas; autorizando solamente aquellas en las que fungen con carácter de promotores y/o instructores, entre otros y cuando sea en beneficio a la sociedad;

Proyectos de intervención. El estudiante podrá proponer un proyecto mediante el cual realizará una participación de índole profesional en la Institución que el mismo defina atendiendo lo siguiente:

El proyecto se deberá presentar con anterioridad a la Jefatura de Extensión y Actividades Extraescolares para su validación;

El documento se presentará de forma física con los siguientes elementos: Generalidades (Nombre del proyecto, Institución a realizar, Horas de servicio, Datos del responsable de la Institución, entre otros), Introducción, Descripción del Proyecto, Impacto Esperado, Indicadores y Sistema de Evaluación;

De ser autorizado el estudiante se somete a las etapas del Servicio Social descritas en el presente instrumento legal.

CAPÍTULO OCTAVO

ETAPAS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 8.- Para fines prácticos el Servicio Social se prestará de acuerdo a las siguientes etapas:

Inducción.

En esta etapa la Jefatura de Extensión y Actividades Extraescolares del TECNOLÓGICO dará a conocer la dinámica del Servicio Social del TECNOLÓGICO por lo que se generarán charlas informativas a los alumnos. Así mismo, dará a conocer el banco de Instituciones en donde pudieran realizar el Servicio Social.

Inscripción.

El estudiante deberá entregar a la Jefatura de Extensión y Actividades Extraescolares el formato mediante el cual solicita la inscripción al Servicio Social, debidamente autorizado por la institución receptora.

La fecha límite para solicitar la inscripción será hasta terminar la tercera semana de clases, una vez iniciado el ciclo escolar.

Los estudiantes que estén realizando su Servicio Social y no lo hayan dado de alta, no se les tomará en cuenta hasta que realicen el trámite de inscripción correspondiente.

Reportes parciales.

Con la finalidad de dar seguimiento al Servicio Social, el estudiante deberá entregar de manera obligatoria el Formato de Seguimiento al Servicio Social.

Se entregarán dos reportes durante cada semestre, la fecha de entrega para el primer reporte semestral será durante la semana asignada a la primera evaluación parcial; mientras que el segundo reporte se entregará durante la tercera evaluación parcial.

Lo anterior se realizará mientras el alumno se encuentre efectuando el proceso de Servicio Social hasta la liberación del mismo por lo que la entrega a destiempo lo hará acreedor a una sanción que puede llegar a consistir en la no liberación del mismo o la que las autoridades correspondientes del TECNOLÓGICO crean pertinentes.

Evaluación Final y Terminación de Servicio.

Una vez concluido el Servicio Social el estudiante será el encargado de proporcionar a la Jefatura de Extensión y Actividades Extraescolares el formato "Evaluación y Autoevaluación" así como el Reporte Final establecido en el cual se especifican las horas realizadas y la autorización por parte de la Institución receptora.

Al cumplir un mínimo de 480 horas se dará por concluido el Servicio Social y el estudiante solicitará a la Jefatura de Extensión y Actividades Extraescolares la carta de liberación de Servicio Social.

Liberación de Servicio Social.

Una vez concluido exitosamente el Servicio Social acorde a lo establecido el TECNOLÓGICO generará la "Carta de Liberación de Servicio Social" signada por el Director General y que pasará al expediente del alumno mismo que será entregada a su egreso; misma que funge como requisito indispensable para la respectiva certificación de estudios.

CAPÍTULO NOVENO

SANCIONES

Artículo 9.- La falta o incumplimiento por parte del estudiante, lo hará acreedor a una sanción que será determinada por las autoridades del TECNOLÓGICO.

CAPÍTULO DÉCIMO

CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 10.- El responsable de la dependencia donde se realiza el servicio social evalúa al prestador de manera bimestral y final, mediante el Formato de Evaluación Cualitativa del

Prestador de Servicio Social y la carta de terminación de Servicio Social. El prestador entregará dichos documentos a la Jefatura de Extensión y Actividades Extraescolares.

La Jefatura de Extensión y Actividades Extraescolares con base a la valoración cualitativa del desempeño y el cumplimiento de los informes bimestrales y final; determina si alcanza el desempeño excelente, notable, bueno, suficiente o insuficiente del Servicio Social. En el caso de desempeño excelente, notable, bueno y suficiente, se emite la constancia de término de Servicio Social y la turna al Departamento de Servicios Escolares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta Directiva del TECNOLÓGICO.

SEGUNDO. Las situaciones no previstas en el presente instrumento, serán resueltas por el Director General, informando oportunamente a la Junta Directiva, de manera supletoria y con observancia a lo establecido en LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL del Tecnológico Nacional de México.

TERCERO. El presente Reglamento únicamente podrá ser modificado por acuerdo emitido por la Junta Directiva del TECNOLÓGICO.

Dado en las oficinas principales del TECNOLÓGICO, en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, a 21 de febrero de 2018.



Dra. Mirna Ileri Sánchez Gómez
Directora General



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN
DIRECCIÓN GENERAL